Diez maravedis.
SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

nº 7 -
11

En la villa de Cehegin a [illegible] dias del mes de otubre de mill y setezientos años los señores Don Juan Fajardo Guevara y Xptoual Josef Gonzalez alcaldes ordinarios della por su Mag.d, Don Antonio Carreño Muñoz Gil Perez [illegible] = Don Al.o ~~[illegible]~~ Garcia, Don Salbador Martinez Gil, Juan [illegible] alcayde, Don Alonso de Ubeda fiel executor, Don Luis Carreño, Salbador de Sevilla Gonzalez, Don Martin Lopez Ruiz, Don Al.o Balera Quiroz, Don Juan Fajardo Albarez, Don Juan Lopez Garcia, Don Juan Martinez Gil todos capitulares en esta dicha villa y Regimiento della estando juntos en Ayuntamiento como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes a ambas Magestades y bien comun desta republica acordaron lo siguiente

Acordo la villa que por quanto en el arrendamiento que hicieron Fran.co Segura, Pedro Gomez y consortes a esta dicha villa de los R.s servicios de millones del año pasado de mil seisçientos noventa y seis asta el de noventa y nueve por escrip.a que a los susodichos se les hizo y mediante una de las condiciones de dicha escrip.a por que si en el tiempo de dicho arrendamiento avia alguna [illegible] en el [illegible] cosecha de uba avia de ser [illegible] reconocido el importe y que [illegible] esta villa lo avia de satisfacer en

[illegible] testimonio en relacion de [illegible] decreto en [illegible] de N.e del 1700 doy fee =
[illegible] (signature)